

476.998.-



Ayuntamiento de Málaga

Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras



Coordinador General de Urbanismo y Vivienda y Gerente de la GMU

Solicitante: Departamento de Licencias y Protección Urbanística

### DECRETO:

En uso de las atribuciones que me confieren las delegaciones realizadas mediante Decreto del Alcalde-Presidente del Consejo Rector de la GMU de fecha 26 de junio de 2015, según las competencias atribuidas por los artículos 7.4 y 7.6 de los vigentes Estatutos de la GMU, así como la delegación realizada por Decreto del Vicepresidente del Consejo Rector de la GMU de fecha 26 de junio de 2015, por las competencias atribuidas por el artículo 8 de los mismos Estatutos de la GMU, y:

**PRIMERO.** Considerando la **necesidad de la contratación del Servicio de obras en el ejercicio de la ejecución subsidiaria consistentes en reparaciones, consolidaciones, refuerzos, demoliciones y solares** de acuerdo a la siguiente motivación: "La ejecución subsidiaria constituye el más importante medio de ejecución forzosa de que dispone la Administración para hacer cumplir las órdenes dictadas en materia de conservación cuando estas son incumplidas por los obligados"

**SEGUNDO.** Visto el informe de **insuficiencia de medios** emitido por el Jefe de Sección con el conforme del Jefe de Servicio y el visto bueno del Jefe del Departamento de Licencias y Protección Urbanística de fecha 4 de mayo de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente: "*La ejecución subsidiaria de las obras de conservación, supone una actividad imprescindible para la conservación en el ejercicio de los fines de la Administración urbanística definidos en la exposición de Motivos de la LOUA, conforme a la cual, es esencial el mantenimiento de la ciudad existente, siendo necesaria la contratación de este servicio toda vez que no puede satisfacerse dada su naturaleza y extensión por los medios propios de esta GMU.*"

**TERCERO.** Visto el informe de **justificación de no división en lotes** emitido por el Jefe de Sección con el conforme del Jefe de Servicio y el visto bueno del Jefe del



Coordinador General de Urbanismo y Vivienda y Gerente de la GMU

Departamento de Licencias y Protección Urbanística de fecha 4 de mayo de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“En relación con el “contrato de servicios destinado a la realización de obras de ejecución subsidiaria” y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se estima que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto de contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico a la vista de las prescripciones técnicas contenidas en el mismo.”*

Por todo lo anterior,

**DISPONGO:**

**Primero.** Declarar la necesidad de la contratación “del Servicio de obras en el ejercicio de la ejecución subsidiaria consistentes en reparaciones, consolidaciones, refuerzos, demoliciones y solares”, en atención a lo prevenido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP<sub>2017</sub>)

**Segundo.** Declarar la insuficiencia de medios propios de la Gerencia Municipal de Urbanismo Obras e Infraestructuras para llevar a cabo el objeto del contrato, debidamente justificada en el informe transcrito, de acuerdo con lo exigido por el art. 116.4.f) de la LCSP<sub>2017</sub>.

**Tercero.** Acordar la no división en lotes del objeto del contrato, debidamente justificada en el informe transcrito, en cumplimiento con lo exigido por el art. 116.4.g) de la LCSP<sub>2017</sub>.

Málaga, a 16 de julio de 2018.

**EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN  
COORDINADOR GENERAL DE URBANISMO Y  
VIVIENDA, Y GERENTE DE LA GMU**

Fdo.: José Carlos Jiménez

Doy fe, 30 JUL 2018  
El Secretario General;